

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 4

PROYECTO DE ACUERDO No. 042 DEL 8 DE JULIO DE 2026

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 – SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DESARROLLO DE PONENCIA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

De acuerdo con la designación del presidente de esta Corporación, mediante comunicación fechada el 22 de julio de 2026, me correspondió la labor de realizar y emitir ponencia para primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 042 DEL 8 DE JULIO DE 2026 cuyo título es **“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 – SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** siendo el autor de este proyecto el señor alcalde de Bucaramanga CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ, Para lo cual, me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

El presente acuerdo tiene como objetivo **ADICIONAR A EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 – SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

1. OBJETO DE LA PONENCIA

La presente ponencia tiene por objeto estudiar, analizar y recomendar la aprobación en **primer y segundo debate** del Proyecto de Acuerdo No. 042 de 2026, mediante el cual se pretende adicionar al presupuesto del **Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga — IMEBU** la suma de **\$7.731.557.871,34**, correspondiente a recursos de balance/excedentes financieros de la vigencia 2025, para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026.

El sentido de la ponencia es **positivo**, por considerar que el proyecto cuenta con fundamento constitucional, legal, presupuestal y administrativo, y porque permite financiar programas orientados al empleo, la formación para el trabajo, el fortalecimiento empresarial, la economía popular y la inclusión productiva en el municipio de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 4

2. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Acuerdo No. 042 de 2026 resulta conveniente para el municipio porque permite incorporar recursos ya existentes, certificados y disponibles, sin crear nuevos tributos ni acudir a endeudamiento público. La adición se soporta en excedentes financieros provenientes del cierre de la vigencia 2025, una vez descontadas las cuentas por pagar, reservas presupuestales y obligaciones legalmente constituidas. En los anexos se observa certificación de disponibilidad y compatibilidad fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda, así como certificaciones internas del IMEBU sobre la existencia de los recursos.

La adición presupuestal se justifica porque el IMEBU cumple una función estratégica dentro del desarrollo económico local: promover empleo, apoyar unidades productivas, fortalecer la economía popular, facilitar la formación para el trabajo y mejorar capacidades empresariales. En un contexto donde Bucaramanga requiere más oportunidades laborales, más formalización y mayor productividad, estos recursos permiten reforzar la acción institucional en sectores sensibles para la ciudadanía.

El anexo de distribución del gasto muestra que los recursos se orientan a inversión, especialmente en tres líneas: **servicios de apoyo financiero para el mejoramiento de productos o procesos**, por aproximadamente **\$4.725 millones**; **servicio de fomento de programas de formación para el trabajo**, por aproximadamente **\$2.378 millones**; y **servicios de gestión de desarrollo empresarial**, por aproximadamente **\$627 millones**.

Desde una visión de administración pública responsable, el proyecto es importante porque transforma saldos disponibles en capacidad de ejecución institucional. No tendría sentido que recursos legalmente disponibles permanezcan inmovilizados mientras existen necesidades en formación laboral, acceso a financiación, fortalecimiento de emprendimientos, apoyo a microempresarios y promoción del trabajo decente.

Ahora bien, esta ponencia positiva debe dejar una constancia de control: la aprobación de la adición no puede entenderse como una autorización abierta o genérica. La ejecución de estos recursos debe realizarse conforme al anexo de distribución, las metas del Plan de Desarrollo 2024–2027, los principios presupuestales y los criterios de eficiencia, transparencia, planeación y trazabilidad del gasto público.

3. MARCO JURÍDICO

El proyecto se fundamenta en el **Decreto Ley 111 de 1996**, Estatuto Orgánico del Presupuesto, que regula las modificaciones presupuestales y los créditos adicionales. Esta norma permite abrir créditos adicionales cuando sea indispensable aumentar apropiaciones, complementar apropiaciones insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. Además, exige que el recurso que sirve de base para la apertura del crédito sea claro y preciso.

También resulta aplicable la **Ley 819 de 2003**, especialmente su artículo 7, según el cual el impacto fiscal de todo proyecto de acuerdo que ordene gasto debe hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En el expediente obra certificación de Hacienda indicando que la adición es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026–2036 y no compromete la sostenibilidad fiscal.

Así mismo, el proyecto invoca la **Ley 136 de 1994**, la **Ley 1551 de 2012**, el **Acuerdo Municipal 076 de 2005** —Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 4

Bucaramanga—, el **Acuerdo Municipal 050 de 2025**, mediante el cual se fijó el presupuesto general para la vigencia 2026, y el **Acuerdo Municipal 031 de 2018**, Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga.

4. MARCO CONSTITUCIONAL

El Proyecto de Acuerdo No. 042 de 2026 encuentra sustento constitucional principalmente en los artículos **313** y **315** de la Constitución Política de Colombia, normas que regulan las competencias del Concejo Municipal y del Alcalde en materia presupuestal.

En primer lugar, el **artículo 313 de la Constitución Política**, en su numeral 5, establece que corresponde a los concejos municipales **dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos**. Esta disposición constituye el fundamento constitucional que habilita al Concejo Municipal de Bucaramanga para estudiar, debatir y aprobar modificaciones al presupuesto municipal, incluyendo adiciones presupuestales como la propuesta en el presente proyecto.

En segundo lugar, el **artículo 315 de la Constitución Política**, en su numeral 5, dispone que corresponde al alcalde **presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio**. Esta norma respalda la iniciativa del Alcalde Municipal para presentar ante el Concejo el Proyecto de Acuerdo No. 042 de 2026, mediante el cual se busca adicionar recursos al presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial — IMEBU.

En consecuencia, desde el punto de vista constitucional, el proyecto respeta la distribución de competencias entre el ejecutivo municipal y la corporación pública: el Alcalde tiene la iniciativa para presentar la modificación presupuestal, y el Concejo Municipal tiene la competencia para debatirla y aprobarla mediante acuerdo municipal.

Por lo anterior, el Proyecto de Acuerdo No. 042 de 2026 se ajusta al marco constitucional aplicable, en tanto desarrolla las competencias previstas en los artículos **313 numeral 5** y **315 numeral 5** de la Constitución Política de Colombia.

5. ANÁLISIS GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto tiene una estructura presupuestal clara en cuanto a su finalidad general: adicionar recursos al presupuesto del IMEBU para la vigencia 2026. La fuente de financiación corresponde a recursos de balance/excedentes financieros de la vigencia anterior, situación que permite su incorporación al presupuesto vigente, siempre que estén certificados, depurados y libres de obligaciones ya constituidas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 4

El artículo primero adiciona el presupuesto de ingresos del IMEBU por **\$7.731.557.871,34**. El artículo segundo adiciona el presupuesto de gastos por la misma suma. El artículo tercero señala que hace parte integral del acuerdo el anexo que contiene la destinación detallada de los rubros de gasto, y el artículo cuarto establece su vigencia a partir de la expedición y publicación.

Desde el punto de vista de conveniencia, el proyecto es positivo porque los recursos se orientan a inversión pública en sectores que pueden generar impacto económico y social: fortalecimiento empresarial, apoyo a unidades productivas, formación para el trabajo y mecanismos de inclusión financiera. Estas líneas guardan correspondencia con la necesidad de dinamizar la economía local, fortalecer el tejido empresarial y mejorar oportunidades de ingreso para la población.

Desde el punto de vista fiscal, el proyecto no evidencia creación de nuevas cargas tributarias ni endeudamiento. La certificación de Hacienda permite considerar que la incorporación es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, lo cual satisface una exigencia central de responsabilidad fiscal.

6. CONCLUSIÓN

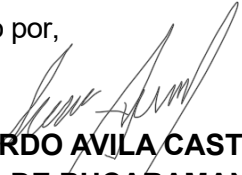
El Proyecto de Acuerdo No. 042 de 2026 es jurídicamente viable, presupuestalmente procedente y administrativamente conveniente. Su aprobación permite incorporar recursos disponibles al presupuesto del IMEBU para fortalecer programas de empleo, formación para el trabajo, desarrollo empresarial, economía popular e inclusión financiera.

La ponencia es positiva porque el proyecto cuenta con iniciativa válida, competencia del Concejo, soporte presupuestal, certificación de disponibilidad, compatibilidad fiscal y destinación orientada a inversión. Sin embargo, se deja constancia de que la aprobación debe ir acompañada de seguimiento riguroso para garantizar que los recursos lleguen efectivamente a los programas y beneficiarios previstos.

7. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con fundamento en las consideraciones expuestas, me permito someter a consideración de la HONORABLE COMISIÓN PRIMERA el presente informe de PONENCIA POSITIVA, y en consecuencia, solicito respetuosamente su voto favorable para la aprobación en primer y segundo debate del proyecto de acuerdo No 042 del 8 de julio de 2026, cuyo objetivo **ADICIONAR A EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 – SECCIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Presentado por,


LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
CONCEJAL DE BUCARAMANGA